

# POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Aprobado mediante Acuerdo de Directorio

**Elaborado por:**

Jefe de la Oficina de  
Cumplimiento Normativo e  
Integridad

**Responsable del Proceso:**

Jefe de la Oficina de  
Cumplimiento Normativo e  
Integridad

**Revisado por:**

Jefe de la Oficina de  
Planeamiento, Prospectiva  
y Desarrollo Organizativo

Jefe de la Oficina de  
Cumplimiento Normativo  
e Integridad


Gerente Legal

**REGISTRO DE CAMBIOS Y DEROGATORIAS**

| <b>Fecha</b> | <b>Descripción del cambio o revisión</b>  | <b>Versión</b> | <b>Responsable</b>  |
|--------------|---|----------------|---|
| 27.11.2018   | Manual de Políticas de Integridad aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 10-29D-2018  | 01             | Jefe de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad |
| 25.08.21     | <p>Esta nueva versión deroga a la anterior. Los cambios realizados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se actualizó el formato de políticas de acuerdo al Manual de Gestión de Normas Internas del FMV vigente.</li> <li>- Se agregó al numeral 5 el literal s) El FMV adopta las medidas necesarias para la evaluación y monitoreo del cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral, idoneidad técnica y solvencia económica, así como de no encontrarse en los impedimentos establecidos por dispositivos legales, de sus accionistas, beneficiarios finales y sus colaboradores, de acuerdo a las disposiciones emitidas al respecto.</li> <li>- Se agregó en el numeral 4, definiciones de beneficiario final, idoneidad moral, idoneidad técnica y solvencia económica.</li> </ul> | 02             | Jefe de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad |
| Actual       | <p>Esta nueva versión deroga a la anterior. Los cambios realizados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se agregó en el numeral 4, definición de controles.</li> <li>- Se modificó el texto en el literal o) del numeral 5.</li> </ul>  | 03             | Jefe de la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad |
|              |   |                |   |
|              |   |                |   |

## ÍNDICE

| <b>Numeral</b> | <b>Contenido</b> | <b>Pág. N°</b> |
|----------------|------------------|----------------|
| 1.             | Objetivo         | 4              |
| 2.             | Base Legal       | 4              |
| 3.             | Alcance          | 5              |
| 4.             | Definiciones     | 5              |
| 5.             | Políticas        | 8              |

|  |                                 |                    |                        |
|--|---------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>POLÍTICAS DE INTEGRIDAD</b>  |                    |                        |
|  | <b>Código: PO-C1-3-1-2-OCNI</b> | <b>Versión: 03</b> | <b>Pág. N° 4 de 10</b> |

## POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

### 1. Objetivo

Establecer directrices que permitan orientar al FMV hacia el fortalecimiento de una Cultura de Integridad Institucional.

### 2. Base Legal

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- Acuerdo Nacional (Políticas de Estado N° 24, 26 y 29).
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Ley N° 29542, Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias.
- Ley N° 30424, Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional, y sus modificatorias.
- Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 28579, Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que Amplia la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado.
- Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 250-2015-EF, Aprueban Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

- Resolución SBS N° 272-2017, Aprueban Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y establecen otras disposiciones, y sus modificatorias.
- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N°003-2018/006-FONAFE de fecha 26 de junio de 2018.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/033-FONAFE publicado el 31 de mayo de 2013.
- Lineamiento Corporativo del Sistema de Control Interno para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado según Acuerdo del Directorio N° 015-2015/016 – FONAFE de fecha 11 de diciembre de 2015.
- Lineamiento de Ética y Conducta de las empresas del estado bajo el ámbito de FONAFE, aprobado con Acuerdo N° 005-2016/002-FONAFE del 28 de marzo de 2016.
- Código de Buen Gobierno Corporativo del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Código de Ética y Conducta del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Manual de Organización y Funciones del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Reglamento de Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Reglamento Interno de Trabajo del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Reglamento de Organización y Funciones del Fondo MIVIVIENDA S.A.

### 3. Alcance

La presente política es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los colaboradores del FMV.

### 4. Definiciones

- 4.1. **Acto de Corrupción:** Conducta, hecho u omisión que da cuenta del uso indebido de poder o mal uso de una posición privilegiada para obtener un beneficio indebido, por parte de algún colaborador del FMV.
- 4.2. **Alta Dirección:** Se entiende que corresponde al Directorio y a la Gerencia General del FMV.
- 4.3. **Beneficiario final:** Es la persona natural o jurídica que ostenta el título de propietario significativo y/o quien individualmente o actuando como una unidad o a través de otras personas o entes jurídicos, ostenten facultades, por medios distintos a la propiedad para: controlar las decisiones de los órganos de gobierno de la empresa o influir significativamente en la gestión.
- 4.4. **Colaborador:** Todo empleado o trabajador del FMV en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de la empresa, independientemente del régimen jurídico de la misma en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto. Se considerará como colaboradores también a los Directores, sin perjuicio que no exista relación laboral entre dichos directores y el FMV, así como a los Practicantes.
- 4.5. **Comité de Ética y Conducta:** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- 4.6. **Conflicto de Interés:** Se origina cuando los intereses personales de uno o más colaboradores, en razón del cargo que ejerce dentro de la empresa, interfieren con los intereses de ésta.

Asimismo, también surgen cuando un colaborador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en la empresa.

- 4.7. Corrupción:** El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 4.8. Código de Ética y Conducta:** Es un documento mediante el cual se establecen los principios, deberes éticos, derechos y prohibiciones que rigen el desempeño de todo colaborador, en las labores que realiza.
- 4.9. Controles:** Actividades que se llevan a cabo para asegurar que la respuesta al riesgo de fraude, corrupción y otras prácticas cuestionables se mitiguen o prevengan de una manera oportuna.
- 4.10. Denuncia:** Comunicación verbal, escrita o virtual que realiza cualquier colaborador, cliente, proveedor, contraparte o terceros en general ante el FMV de manera directa o anónima, través de los canales de comunicación establecidos, acerca de la realización de un evento de fraude, corrupción u otras prácticas cuestionables. Su tramitación es gratuita.
- 4.11. Denunciante:** Cualquier persona natural o persona jurídica que tenga la condición de colaborador, cliente, proveedor, contraparte o terceros en general que realice una denuncia ante el FMV.
- 4.12. Denunciado:** Es todo colaborador del FMV a quien se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de fraude, corrupción o práctica cuestionable susceptible de ser investigado en una sede administrativa y/o penal.
- 4.13. FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- 4.14. Fraude:** Actividad deshonesta u omisión intencional o negligente cuya finalidad es generar un beneficio al autor y/o una pérdida al FMV, el fraude puede contextualizarse, dependiendo de las fuentes que lo originan, como fraude interno, externo o mixto.
- 4.15. Fraude interno:** Fraude realizado al interior del FMV por parte de sus colaboradores con la finalidad de obtener beneficios indebidos personales.
- 4.16. Fraude externo:** Fraude realizado por personas externas al FMV, como clientes, proveedores, contrapartes y terceros en general con los que el FMV mantiene algún tipo de vínculo contractual. El fraude externo abarca una amplia gama de esquemas orientados a obtener beneficios indebidos a partir de la apropiación de bienes o el incumplimiento de las normas que regulan las actividades del FMV.
- 4.17. Fraude mixto:** Fraude cometido con la participación de actores internos y externos.
- 4.18. FMV:** Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 4.19. Idoneidad moral:** Cualidad de los accionistas y colaboradores para actuar de manera íntegra en el FMV, reflejada en su conducta y trayectoria personal, profesional y/o comercial, conforme los criterios que se establezcan al respecto.
- 4.20. Idoneidad técnica:** Competencia de los colaboradores para desempeñarse en el FMV, sobre la base de la experiencia práctica y profesional acumulada y de los conocimientos obtenidos en sus estudios y formación, incluido el desempeño eficaz de los colaboradores en la función para la que han sido designados.
- 4.21. Integridad:** Hacer lo correcto, actuando con imparcialidad y veracidad, proporcionando información transparente, que sea clara y coherente, buscando que todos los actores

comprendan y que desarrollen procesos bajo condiciones de igualdad de trato, equidad e imparcialidad

**4.22. Integridad Institucional:** estrechamente relacionada con un ámbito en que la corrupción, fraude, el abuso, la ilegalidad y otras irregularidades están ausentes y/o sancionan o denuncian

**4.23. Prácticas cuestionables:** Cualquier actividad que, sin suponer necesariamente la comisión de un ilícito, se entiende que transgrede los principios éticos que rigen el comportamiento de los colaboradores del FMV, entendiéndose como tales por ejemplo el uso de influencias, pagos de facilitación o la obtención de una ventaja indebida. Actividades no autorizadas, ilícitas, fraudulentas y/o contrarias a las políticas de integridad del FMV.

**4.24. Pagos de facilitación:** Son pequeños pagos efectuados para asegurar o agilizar el cumplimiento de una acción de rutina a la cual tiene derecho quien los efectúa. También son llamados "facilitación", "agilización" o "dádivas".

**4.25. Solvencia económica:** Capacidad del accionista para afrontar con sus propios recursos y de forma proporcional a su participación accionaria, los aumentos de capital que la empresa requiera para sostener su viabilidad y cumplir con sus objetivos estratégicos de crecimiento, perfil de riesgo y fortalecimiento patrimonial, de corresponder.

**4.26. Tipos de corrupción:**


- **Gran corrupción:** Forma de corrupción que suele invadir o producirse en altas esferas de los gobiernos, implicando consecuentemente grandes abusos de poder, violación sistemática de la legalidad, inestabilidad económica y desconfianza en la institucionalidad formal de gobierno (captura del estado). Genera la desconfianza en las autoridades centrales, pervierte el funcionamiento del aparato estatal y desvía los recursos. (Anwar 2006, UNDOC 2004, CAN 2013).
- **Pequeña corrupción o corrupción administrativa:** Involucra el intercambio de pequeñas sumas de dinero a cambio de favores y aunque localmente situada en puntos específicos de la estructura de gobierno, suele conllevar considerables pérdidas y de volverse endémica, grandes desfalcos del erario público. Involucra a personal administrativo y funcionarios de mediano y bajo rango (Anwar 2006, UNDOC 2004, CAN 2013) se concentra en las esferas locales de la administración pública en el acceso a servicios, en la relación con los ciudadanos (Minedu 2015.2016).

Fuente: Plan Institucional Anticorrupción del Ministerio de Educación 2015-2016 pág. 6.

**4.27. UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

**4.28. Soborno o coima:** Es un acto de corrupción en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a la que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción, puede adoptar las formas de: dinero en efectivo, acciones en una compañía, favores sexuales o la promesa de un futuro mejor. (Anwar 2006, UNDOC 2004, CAN 2013)

**4.29. Ventaja indebida:** Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros un colaborador, sea directa o indirectamente por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de esta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

|  |                                 |                    |                        |
|--|---------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>POLÍTICAS DE INTEGRIDAD</b>  |                    |                        |
|  | <b>Código: PO-C1-3-1-2-OCNI</b> | <b>Versión: 03</b> | <b>Pág. N° 8 de 10</b> |

## 5. Políticas

- a. El FMV está comprometido con una política de “tolerancia cero” frente al fraude, la corrupción y otras prácticas cuestionables; en ese sentido el FMV promueve una cultura de Integridad Institucional en su forma de hacer negocios.
- b. El FMV desarrolla sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables a la jurisdicción en la cual realiza negocios o ejecute las operaciones para las que se encuentra autorizado y exigirá el mismo comportamiento a sus proveedores y contrapartes.
- c. El FMV promueve continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación del fraude, la corrupción y otras prácticas cuestionables.
- d. El FMV respeta la participación de los colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por la empresa, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores.
- e. Los colaboradores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los colaboradores.
- f. Propender un ambiente de igualdad laboral, el cumplimiento de estándares de integridad por parte de los colaboradores y favorecer la implementación de estrategias que mejoren las competencias profesionales de los colaboradores.
- g. El FMV pone a disposición de los colaboradores los recursos necesarios para el cumplimiento las labores a su cargo; cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- h. El FMV protege a los colaboradores, proveedores o terceros que formulen denuncias por actos de fraude, corrupción y otras prácticas cuestionables, en ese marco otorga las siguientes medidas:
  - i) El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad a través de la asignación del código cifrado. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción del acto de corrupción, fraude o práctica cuestionable, siendo necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión. Dicha protección se extiende a la información brindada por el denunciante.
  - ii) Las medidas de protección laboral se otorgan en tanto exista una relación laboral vigente entre el denunciante y el denunciado al momento de presentación de la denuncia, considerando lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

- iii) La denuncia presentada por un cliente, proveedor o contraparte no debe perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con el FMV, tampoco debe perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.
- iv) El denunciante puede solicitar el apartamiento del colaborador del FMV, cuando este último este a cargo del proceso de contratación. La interposición de una denuncia no sirve en ningún caso para paralizar un proceso de contratación con el FMV.
- i. Todo ciudadano puede ser denunciante de un acto de fraude, corrupción o práctica cuestionable. No constituye impedimento para denunciar la nacionalidad, sexo, minoría de edad, residencia, la incapacidad legal del denunciante, su internamiento en un centro de readaptación social o de reclusión, escuela, hospital, clínica o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o derecho a tercera persona.
- j. El FMV no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Está prohibido que el FMV, así como su personal, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del FMV. Esta disposición incluye el uso de páginas web y correo electrónico proporcionado por la institución para el desempeño de las funciones del colaborador.
- k. Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el FMV cuenta con un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT). En ese sentido, los colaboradores cumplirán con las disposiciones del Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de LA/FT del FMV, así como la normativa externa en materia de prevención del LA/FT.
- l. Los colaboradores están prohibidos de ofrecer o recibir regalos o atenciones de clientes, proveedores o contrapartes. No encontrándose contemplada en esta prohibición las prácticas normales de cortesía siguientes: artículos promocionales con marca; material empleado en reuniones, seminarios, jornadas o congresos tales como bolígrafos, lápices, cuadernos, carpetas, dulces, bebidas o frutas para consumo personal cuyo valor no supere el 0.48% de la UIT vigente.  
  
En el caso de invitaciones institucionales recibidas a eventos relacionados con el negocio, tales como congresos, seminarios, conferencias o actos de similar naturaleza, realizados por organismos multilaterales, estas serán sometidas a la autorización del Directorio.
- m. El FMV evaluará su exposición a los riesgos derivados del fraude, la corrupción y otras prácticas cuestionables cada dos (2) años.
- n. Las Políticas de Integridad serán revisadas por la Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad como mínimo cada dos (2) años y de ser necesario ser actualizada en función a:
  - Las modificaciones en la legislación o normativa aplicable, nacional o internacional.
  - Las modificaciones en las políticas y procedimientos vigentes en el FMV.

- Nuevos estándares y recomendaciones de las mejoras prácticas internacionales.
- Cualquier otra modificación que se considere necesario o apropiada.
- o. La Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad, evaluará anualmente la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos asociados a fraude, corrupción u otras prácticas cuestionables a los que se encuentra expuesto el FMV, con prioridad a los riesgos potenciales y aquellos identificados a través del sistema de denuncias del FMV, que servirán para identificar posibles vacíos y/o deficiencias en los actuales controles internos.
- p. El FMV implementará canales y mecanismos de denuncias efectivas que permitan conocer posibles actos de fraude, corrupción y otras prácticas cuestionables, asegurando el anonimato de los denunciantes.
- q. La corrupción existirá cuando los colaboradores hagan uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para la empresa, para ellos mismos o para un tercero.
- r. El FMV rechaza la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a la empresa para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los colaboradores no podrán realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- s. El FMV adopta las medidas necesarias para la evaluación y monitoreo del cumplimiento de los requisitos de idoneidad moral, idoneidad técnica y solvencia económica, así como de no encontrarse en los impedimentos establecidos por dispositivos legales, de sus accionistas, beneficiarios finales y sus colaboradores, de acuerdo a las disposiciones emitidas al respecto.